



Mat.: 1. Solicitud ampliación de plazo para presentar un programa de cumplimiento. 2. Solicita ampliación de plazo para formular descargos. 3. Designa apoderados.

Ref.: Formulación de cargos mediante Resolución N° 1 / Rol D-013-2016.

Santiago, 2 de mayo de 2016

Sr.

Máximo Núñez Reyes

Fiscal Instructor

División de Sanción y Cumplimiento

Superintendencia del Medio Ambiente

Presente

Andrés Sáez Astaburuaga, en representación convencional de Agrícola y Ganadera San Vicente de Menetúe S.A., del giro de su denominación, ambos domiciliados para estos efectos en Alonso de Monroy 2677, oficina 302B, Vitacura, Santiago, a usted respetuosamente digo:

1. Ampliación de plazo para presentar un programa de cumplimiento.

Que, estando dentro de plazo y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado ("LBGMA"), por medio de la presente solicito a usted, se sirva otorgar una ampliación del plazo de 10 días hábiles para presentar un programa de cumplimiento, por el máximo que en derecho corresponda.

Fundo la presente solicitud en que mi representada se encuentra estudiando y evaluando las distintas alternativas que le permitan presentar un programa de cumplimiento, de manera de satisfacer los requerimientos que exige el decreto supremo N° 30, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, puntualmente en cuanto al plan de acciones y metas que se implementarían, su plan de seguimiento y sus indicadores de cumplimiento, junto a la Información técnica y de costos estimados asociados de las acciones que se ejecutarían.

En virtud de lo anterior, solicito a ud. se sirva acceder a la ampliación de plazo solicitada, otorgando a mi representada el máximo de plazo que en derecho corresponda.

2. Ampliación de plazo para formular descargos.

Que, estando dentro de plazo y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 de la LBGMA, por medio de la presente solicito a usted, se sirva otorgar una ampliación del plazo de 15 días hábiles para formular descargos, por el máximo que en derecho corresponda.

Esta solicitud se funda en la complejidad del cargo formulado a mi representada, por medio de la cual se le imputa a Agrícola y Ganadera San Vicente de Menetúe S.A. una supuesta elusión de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. En ese contexto y con el único objeto de recabar la mayor cantidad de antecedentes que permitan preparar una adecuada defensa para efectos de desvirtuar los argumentos de hecho y de derecho que le permitieron a la autoridad configurar esta infracción, es que solicito una ampliación del plazo por el máximo que permita la ley.

3. Personería.

Mi personería para actuar en representación de Agrícola y Ganadera San Vicente de Menetúe S.A. consta de escritura pública de fecha 02 de mayo de 2016, otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby B., copia de la cual se adjunta a esta presentación.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



Andrés Sáez A.

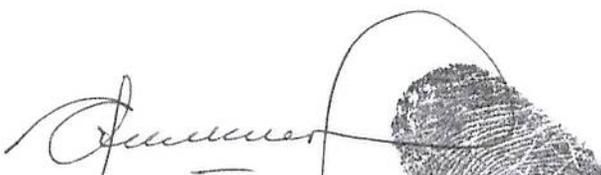
pp. Agrícola y Ganadera San Vicente de Menetúe S.A.

Adj.: Escritura de poder de fecha 02 de mayo de 2016, otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby B.

1 actuando indistintamente cualquiera de ellos en forma
2 individual o conjunta, representen al Mandante en
3 toda gestión judicial, juicio, litigio, disputa o
4 controversia de cualquier clase y naturaleza que
5 actualmente tenga pendiente o le ocurra en lo
6 sucesivo, ante cualquier tribunal de la República de
7 Chile, sea este tribunal arbitral u ordinario, así
8 intervengan el Mandante como demandantes o
9 demandados, querellantes o querellados, denunciante,
10 requirentes o requeridos, terceristas, coadyuvantes o
11 excluyentes o a cualquier otro título o en cualquiera
12 otra forma, pudiendo presentar y contestar demandas,
13 querellas, asumir el patrocinio, nombrar abogados
14 patrocinantes y apoderados con todas las facultades
15 que por este instrumento se les confieren, delegar
16 este poder en uno o más abogados por escritura
17 pública y reasumirlo cuantas veces lo estimen
18 conveniente y, en general, intervenir en ellos en
19 todas y cada de sus gestiones hasta la completa
20 ejecución de la sentencia, con la sola limitación de
21 no poder ser emplazados en gestión judicial alguna en
22 representación de la Mandante, sin previa
23 notificación personal de ella. Se confiere a los
24 mandatarios las facultades indicadas en el inciso
25 primero del artículo séptimo del Código de
26 Procedimiento Civil, y las facultades de desistirse
27 en primera instancia de la acción deducida, aceptar
28 la demanda contraria, renunciar los recursos o los
29 términos legales, transigir, comprometer, aprobar
30 convenios y percibir. Asimismo, se les confieren



1 facultades para representar a la Mandante ante toda
2 clase de autoridades políticas o administrativas;
3 ante toda clase de instituciones u organismos
4 fiscales, semifiscales, de la administración
5 centralizada o descentralizada del Estado; en
6 especial ante la Superintendencia del Medio Ambiente,
7 con las más amplias facultades, pudiendo presentar
8 solicitudes, descargos, reclamos, cualesquiera otros
9 documentos o antecedentes. La **personería** del
10 representante de AGRICOLA Y GANDERA SAN VICENTE DE
11 MENETUE S.A. consta en la escritura pública de fecha
12 once de octubre del año dos mil trece otorgada en la
13 Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente, y
14 que no se inserta por ser conocida del compareciente
15 y del notario que autoriza. En comprobante y previa
16 lectura, firma el compareciente. Se da copia. Doy fe.

17
18
19 
20 CARLOS MARCO ANTONIO TRUCCO BRITO
21 pp. AGRICOLA Y GANADERA SAN VICENTE DE MENETUE S.A.

22
23
24
25
26 NOTARIO
27
28 ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
29 SANTIAGO 03 MAY 2016
30



UTILIZADA
ART. 404 C.O.T.

